



Resolución de Secretaría General

N°0022-2017-MINAGRI-SG

Lima 02 de marzo de 2017

VISTO:

El Informe N° 0012-2017-MINAGRI-SG-OGGRH-ST, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego; en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el señor Pedro Miguel Valencia Julca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Auditoría N° 009-2016-2-4812 Auditoría de Cumplimiento Programa Subsectorial de Irrigaciones "Ejecución de Obras Financiadas por el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – Mi Riego" Periodo 20 de noviembre de 2013 al 01 de febrero de 2016, se atribuye presuntas responsabilidades administrativas a diversos funcionarios y servidores del Programa Subsectorial de Irrigaciones, entre ellos, al señor Pedro Miguel Valencia Julca, entonces Director Ejecutivo (e) del referido Programa, por haber inobservado su función específica señalada en el numeral 11 del Ítem III del cargo estructural N° 1306110B correspondiente al cargo de Director Ejecutivo, establecido en el Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de febrero de 2014, que señala "*Expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados a los actos administrativos de su competencia*"; asimismo, por haber incumplido lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0640-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2014, el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, ha definido los Programas y Proyectos Especiales como Entidades Públicas de Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo al Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, entre las cuales se encuentra el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, que asume la responsabilidad del procedimiento administrativo disciplinario e implementa las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría N° 009-2016-4-4812 Auditoría de Cumplimiento Programa Subsectorial de Irrigaciones "Ejecución de Obras Financiadas por el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – Mi Riego" Periodo 20 de noviembre de 2013 al 01 de febrero de 2016; sin embargo, la Recomendación N° 2, vinculada a la Observación 2 del referido Informe, gira en torno a las eventuales responsabilidades del señor Pedro Miguel Valencia Julca, en su calidad de Director Ejecutivo (e) del Programa Subsectorial de Irrigaciones, del 20 de julio de 2015 hasta que el Director Ejecutivo titular Antonio Flores Chinte regresara de la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, donde se encontraba realizando coordinaciones de trabajo, según Resolución Directoral N° 415-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de julio de 2015; teniendo en su momento el señor Pedro Miguel Valencia Julca el nivel de funcionario público previsto en el literal c) del numeral 1) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, concordante con el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que define al funcionario público de libre designación y remoción,



como aquel cuyo acceso al servicio civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 0042-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de febrero de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de febrero de 2017, se acepta la renuncia formulada por el señor Pedro Miguel Valencia Julca, al cargo de Director de la Dirección de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del MINAGRI; quien a la fecha, en consecuencia, es ex servidor del MINAGRI;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, indica que "*En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuáles serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente (...)*"; que con el Informe del Visto, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, ha formulado la propuesta de conformación de la Comisión Ad Hoc PAD competente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Ad Hoc PAD encargada de efectuar el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas del señor Pedro Miguel Valencia Julca, en su condición de Director Ejecutivo (e) del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, la misma que estará integrada por:

- El/la Director (a) Ejecutivo (a) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;
- El/la Director (a) Ejecutivo (a) del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS ; y,
- El/la Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.





Resolución de Secretaría General

N°0022-2017-MINAGRI-SG

Lima 02 de marzo de 2017

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, a través de su Secretario Técnico, como área competente para la precalificación y acciones pertinentes, a fin de continuar el procedimiento administrativo disciplinario una vez conformada la Comisión Ad Hoc PAD, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la referida Directiva del SERVIR.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Ministerio de Agricultura y Riego, con conocimiento de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, notifique la presente Resolución a los miembros de la Comisión Ad Hoc PAD, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Remitir por intermedio de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Ministerio de Agricultura y Riego, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 precedente, proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

.....
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

